

**ESTATUTO**

**TITULO I**

***DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL Y DOMICILIO.***

**ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación de “***ASOCIACION DE TITULARES DE AUTOS DE REMISE DE LA REPUBLICA ARGENTINA***” se constituye el día 1 de noviembre de 2011, una asociación civil sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Son sus ***objetivos:*** a) Establecer vínculos entre si y con las agencias de remise.- b) Promover los intereses de sus asociados dentro del ámbito mencionado, estudiar sus problemas particulares y tender a la mejor solución de los mismos. Para cumplimentar sus objetivos la entidad podrá: a) Asumir la representación de sus asociados para realizar ante las autoridades publicas nacionales, provinciales o municipales y organismos estatales, mixtos o privados que corresponda, todas las gestiones que tiendan al logro de las medidas necesarias para el desarrollo de la actividad de sus asociados; igualmente realizar aquellas gestiones que concurran a la modificación de las disposiciones que lesionen en cualquier forma los intereses del sector. b) Firmar convenios colectivos de trabajo. c) Colaborar con los poderes públicos y otras entidades, participando en el ordenamiento, coordinación y desarrollo de normativa regulatoria de la actividad. d) Realizar cualquier otra actividad lícita relacionada con la especialidad. e) Organizar, sin fin de lucro, servicios de asesoramiento general, el que deberá ser prestado por profesionales habilitados a tal fin, que atiendan los intereses de los asociados en cuanto a necesidades y obligaciones de cumplimiento común y /o conjunto. f) Organizar actividades de índole Deportivas, Sociales, Culturales, etc. g) Mediar como arbitro de los conflictos entre los asociados. Gestionar la comisión de un tribunal arbitral de la actividad conforme lo autoriza la legislación vigente. h) Podrá participar en congresos, conferencias o exposiciones nacionales o extranjeras, relativas a la actividad de sus asociados, representándolos en forma legal. -

**TITULO II**

***DE LA CAPACIDAD Y PATRIMONIO SOCIAL.***

**ARTICULO TERCERO:** Asimismo, a los efectos del cumplimiento de su objeto social, la Asociación esta capacitada para adquirir bienes muebles e inmuebles adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para realizar cualquier operación con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra institución Bancaria o de Crédito, oficial, mixta o particular; nacional o extranjera; creada o por crearse. Las facultades enunciadas no son limitativas, y la entidad podrá en general; Hacer y contratar, tanto en todo el país como en el extranjero, todas aquellas operaciones que

fueren necesarias para el más eficaz desenvolvimiento de sus actividades y el logro de sus objetivos.

**ARTICULO CUARTO:** El patrimonio Social se compone: a) De las cuotas a cargo de los asociados que establezca la comisión Directiva. b) De las contribuciones de carácter extraordinario que imponga la Asamblea. c) De los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en el futuro por cualquier causa, razón o título, así como de la renta que los mismos produzcan. e) De los demás que obtenga mediante el ejercicio de su capacidad jurídica.-

### **TITULO III**

#### **DE LOS ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISIÓN, SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN. OBLIGACIONES Y DERECHOS.**

**ARTICULO QUINTO:** Se establecen las siguientes categorías de asociados: a) **ACTIVOS:** Podrán ser socios **ACTIVOS**, quienes reúnan los siguientes requisitos: 1) Dedicarse al servicio de remise como propietario de vehículo, consistente en el transporte de personas, con o sin equipaje, en vehículos automotores de su propiedad, tipo automóvil, categoría particular, con uso exclusivo del vehículo por parte del pasajero; pudiendo ser titulares de remise tanto las personas de existencia visible, mayores de edad, como las personas jurídicas y que el mismo sea desarrollado en forma autónoma; llamese autónoma la inscripción en la categoría previsional B' de autónomos o bien ser monotributista o en aquella categoría que en el futuro se dicten para esta actividad. b) **HONORARIOS:** los que en atención a los servicios prestado a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designados por Asamblea. La pertenencia a esta categoría es una mera mención honorífica y, por lo tanto, no implica reconocer derechos ni imponer obligaciones. c) **ADHERENTES:** los que no reúnan las cualidades para ser socios activos y sean mayores de edad, pagaran cuotas sociales y tendrán derecho a voz, pero no a voto, ni podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales.

En todos los casos, para ser asociado, deberá solicitar por escrito su admisión como socio y ser aceptado por la comisión Directiva, la que se reserva el derecho de admisión.-

**ARTÍCULO SEXTO:** Los socios Activos tendrán las siguientes obligaciones: a) Observar estrictamente las disposiciones de este estatuto y de las reglamentaciones que se pueden dictar en su consecuencia, y acatar las resoluciones de la Comisión Directiva y de la Asamblea. b) Satisfacer puntualmente las cuotas sociales y las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea. c) Secundar la labor de las autoridades de la Asociación, evacuar las consultas que se les formulen y proporcionar todos los datos e informes que se les requieran. d) Aceptar los cargos para los que sean designados.-

**ARTICULO SÉPTIMO:** Los socios, ya sea en forma directa o por intermedio de sus representantes, gozaran de los siguientes derechos: a) Utilizar todos los servicios sociales que preste la Asociación. b) Intervenir en las Asambleas con voz y voto, y



participar sin voto, en las reuniones de la Comisión Directiva. c) Designar las autoridades de la Asociación y ser designados para desempeñar esos mismos cargos, de acuerdo a lo previsto por este Estatuto y las reglamentaciones que se dictaren d) Presentar los pedidos o proyectos que crean necesarios o convenientes, para el mejor desenvolvimiento de la entidad y formular ante las autoridades de la misma los reclamos que estimen procedentes. e) Solicitar la convocatoria de Asambleas extraordinarias en la oportunidad y forma en que estatutariamente corresponda, así como pedir la inclusión en el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias, de cualquier punto relacionado con la Memoria y Balance- Anual f) Apelar las sanciones que les imponga la Comisión Directiva ante la primer Asamblea que se celebre, sin perjuicios del derecho de recurrir a la vía judicial que corresponda en caso que fueran confirmadas dichas sanciones.-

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los socios cuando estén constituidos como sociedad de cualquier tipo, deberán nombrar, a todos los efectos sociales, una persona física para que los represente con la firma como titular y ejercer en su nombre los derechos que le competan, incluso los de ocupar cargos directivos. Para este supuesto, el asociado deberá abonar tantas cuotas sociales como vehículos posea, o se acojan a los beneficios de este estatuto -

**ARTICULO NOVENO:** Los socios perderán su carácter de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. El asociado que se atrase en el pago de tres cuotas, o de cualquier otra contribución establecida, será notificado fehacientemente de su obligación de ponerse al día con la Tesorería social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del socio moroso. Se perderá también el carácter de asociado por fallecimiento, renuncia o expulsión. La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año; c) Expulsión. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso, por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; 2) Inconducha notoria; 3) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales. Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva, previa defensa del inculpado. En todos los casos, el afectado podrá interponer, dentro del término de treinta días de notificado de la sanción, el recurso de apelación por ante la primera Asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo.

#### **TITULO IV**

#### **DE LA COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS. MODO DE ELECCIÓN, ATRIBUCIONES Y DEBERES**

**ARTICULO DECIMO:** La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de cinco miembros titulares, que desempeñaran los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y 2 Vocales. Habrá además una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de dos miembros titulares y un suplente. Los cargos de la Comisión Directiva son estrictamente personales e indelegables, no pudiendo sus miembros percibir por tal carácter, por trabajos o servicios prestados a la entidad, honorarios, sueldos o remuneración alguna. El mandato de los mismos durara tres años, quienes podrán ser reelegibles.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Tanto los miembros titulares como los suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria, por simple mayoría de votos.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Para ser miembro de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere: a) tener una antigüedad mínima como socio activo de dos años. b) tener capacidad para obligarse. c) No adeudar cantidad alguna a la Asociación por ningún concepto.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia prolongada o cualquier otro impedimento que cause la acefalia permanente de un titular, por todo el término para el que hubiere sido elegido, el suplente que lo reemplace, lo hará en carácter de titular.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Dentro de los 10 días de realizada la Asamblea General Ordinaria, deberá constituirse la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, la que designara de entre sus miembros a las personas que ocuparan los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y 2 Vocales y dos miembros titulares y un suplente para la Comisión Revisora de Cuentas.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Comisión directiva se reunirá periódicamente, como mínimo cada tres meses o cuantas veces lo crea necesario el Presidente; o cuando lo soliciten por escrito y especificando el objeto o motivo de esa solicitud, dos de sus titulares.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Comisión Directiva sesionara validamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las reuniones serán presididas por el presidente, y en su ausencia por un miembro designado al efecto. Cada miembro tendrá un voto y el presidente o quien lo represente tendrá doble voto en caso de empate. Las resoluciones se tomaran siempre por mayoría de votos presentes, salvo disposición expresa en lo contrario de este Estatuto. Las decisiones de la Comisión Directiva se asentaran en un libro de Actas que firmaran el Presidente y el Secretario o sus reemplazantes.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Serán deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto, y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.- b) Ejercer la Dirección y Administración de la Asociación.- c) Disponer la convocatoria a asambleas ordinarias y extraordinarias. d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios.

e) Amonestar, suspender o expulsar a los socios. f) Nombrar empleados y todo el personal técnico o administrativo necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijándole sus funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación; amonestarlos, suspenderlos y destituirlos. g) Designar asesores, fijándoles su remuneración. h) Designar comisiones especiales o subcomisiones para facilitar el estudio y despacho de los problemas sociales.- i) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos, y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- j) Realizar los actos que especifica el artículo 1881 del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los de adquisición, enajenación e hipotecas de bienes, en que será necesaria la aprobación previa por parte de una Asamblea. k) Sin perjuicio de ello, queda entendido que la Comisión Directiva podrá facultar expresamente, en forma general o especial, a uno o más de sus miembros, o a otras personas, para que representen a la Asociación en uno o más asuntos determinados, o en cierto tipo de cuestiones, o aun a los efectos de absolver posiciones en juicio en nombre de la Asociación. También podrá dar a favor de uno o más asociados poderes tan amplios como los anteriores expresados, según fuere necesario, pero siempre que estos actos no importen delegación de facultades inherentes a sus miembros. Estos poderes tendrán vigencia aunque se renueve o modifique la Comisión Directiva que les otorgo, mientras no sean revocados en forma expresa. l) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. m) Proyectar el presupuesto general y cálculo de recursos de cada ejercicio.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Cuando el numero de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a dos miembros, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, deberá convocarse dentro de los 15 días a Asamblea a los efectos de su integración. En la misma forma se procederá en el supuesto de acefalia total del cuerpo. En esta última situación, si no quedare ningún miembro de la Comisión Directiva, en cuyo caso le corresponderá a él hacerlo, procederá que los Revisores de Cuentas asumiendo el gobierno de la entidad, cumplan con la convocación precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres meses. b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente. c) Fiscalizar la administración, comprobando el estado de la caja y existencia de los títulos y valores de toda su especie. d) Verificar el cumplimiento de las Leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales. e) Dictaminar sobre la Memoria y la Cuenta de Gastos y Recursos presentado por la Comisión Directiva. f) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva. g) Solicitar la convocatoria a la Asamblea cuando lo juzgue necesario. h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación.- La comisión Revisora de Cuentas cuidara de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social.-

## **TITULO V**

### **DEL PRESIDENTE Y SU REEMPLAZANTE.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El presidente o quien lo reemplace en caso de su renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Convocar a las Asambleas y a las Sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas. b) Tendrá derecho a voto en las Asambleas y Sesiones en la Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, podrá votar de nuevo para desempatar. c) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva y la correspondencia, y todo documento de la Asociación. d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescrito por este Estatuto. e) Dirigir y mantener el orden en las discusiones, suspender y levantar las sesiones cuando se altere el orden y respeto debido. f) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamento, resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva. g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva, como así también de las resoluciones que adopte por sí en los casos urgentes ordinarios, pues no podrá tomar medida extraordinaria alguna sin la aprobación de aquella. h) Representar a la Asociación en sus relaciones con terceros, como firmar acuerdos con los distintos organismos del estado como la firma de Convenios Colectivos de Trabajo.-

## **TITULO VI**

### **DEL SECRETARIO.**

**ARTICULO VEGESIMO PRIMERO:** El Secretario tiene los derechos y atribuciones siguientes: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentara en el libro correspondiente que firmara con el presidente. b) Firmar con el presidente la correspondencia y todo otro documento de la Asociación. c) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescrito en el artículo decimoséptimo. d) Llevar el Registro de Asociados, así como el libro de Actas de sesiones de Asambleas y Comisión Directiva.-

## **TITULO VII**

### **DEL TESORERO.**

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El Tesorero tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas. b) Llevar los libros de contabilidad. c) Presentar a la Comisión Directiva balances

mensuales y preparar anualmente la cuenta de gastos y recursos que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometido a la Asamblea Ordinaria. d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva. e) Efectuar en una institución bancaria determinada por la Comisión Directiva y a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de los miembros que resuelva aquella, los depósitos de dinero ingresado a la caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente fije la Asamblea a los efectos de disponer para gastos de urgencia o menores. f) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas toda vez que aquellas exijan.-

### **TITULO VIII**

#### **DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Corresponde a los vocales titulares: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto. b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confie. Corresponde a los Vocales Suplentes: a) Formar parte de la Comisión Directiva en condiciones previstas en este estatuto b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva; cuando no concurren en reemplazo de un vocal Titular tendrán derecho a voz pero no a voto y su asistencia no será computable a los efectos del quórum.-

### **TITULO IX**

#### **DE LAS ASAMBLEAS.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha, de clausura será el 31 de Diciembre, en ellas se deberá: a) Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Cuentas de Gastos y Recursos, y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas. b) Nombrar en su caso los miembros de la Comisión Directiva ya sean titulares y suplentes y de la Comisión Revisora de Cuentas que deban reemplazar a los cesantes. c) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria.-

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo soliciten la Comisión Revisora de Cuentas o el veinte por ciento de los socios con derecho a voto, debiendo ser resueltos estos pedidos dentro de un termino de quince días.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** Las Asambleas se convocaran por circulares remitidas al domicilio de los socios con diez días de anticipación o mediante la publicación en un diario de gran circulación. Con la misma anticipación requerida

para las circulares y conjuntamente con ellas, deberá remitirse a la Memoria, la cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas o con igual efecto, exhibirla en la sede. En los casos que se sometan a la consideración de la Asamblea, reformas al Estatuto o reglamentos, se remitirá el proyecto de la misma con idéntica anticipación de diez días por lo menos. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día.-

**ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO:** Las Asambleas se celebraran validamente, aun en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el numero de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria y si antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Todas las resoluciones se adoptaran por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes. Ningún socio podrá tener más de un voto, y los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar, únicamente, en asuntos relacionados con su gestión.-

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:** Con la anticipación prevista por el artículo 26° se pondrá a exhibición de los asociados el padrón de los socios en condiciones de intervenir en la misma, quienes podrán efectuar reclamos hasta cinco (5) días antes del acto, los que deberán resolverse dentro de los dos (2) días siguientes. No se excluirá del padrón a quienes, pese a no estar al día con la Tesorería, no hubieran sido efectivamente cesanteados. Ello sin perjuicio de privársele de su participación en la Asamblea si no abonan la deuda pendiente, hasta el momento de inicio de la misma. – Para la elección de autoridades se adopta el sistema de voto secreto y directo. Por la lista completa de candidatos, no siendo admisible el voto por poder. Las listas de candidatos a autoridades deberán ser presentadas con no menos de diez días de antelación, debiendo la comisión directiva pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes sobre la procedencia de su oficialización. En caso de objeciones, los apoderados podrán subsanarla hasta 24 horas de notificado.

## **TITULO X**

### **DISOLUCIÓN.**

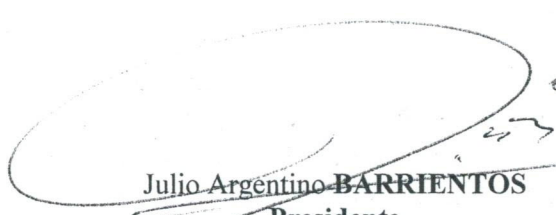
**ARTICULO TRIGÉSIMO:** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes:  
a) Decisión de la Asamblea Extraordinaria citada expresamente para fin, adoptada por las dos terceras partes de los socios presentes, aprobada por la autoridad competente  
b) Decisión de la autoridad competente. c) Cualquier causal que impidiera la consecución del objeto social.-


**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** De hacerse efectiva la disolución, se designara los liquidadores que procederán a la misma, quienes podrán ser integrantes de la misma comisión Directiva o cualquier otro asociado que la Asamblea lo designe. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de la liquidación de la Asociación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de la



liquidación solo podrá ser destinado a una entidad de bien común, con personería jurídica y sin finalidad de lucro, domiciliada en esta Republica y reconocida como exenta por la AFIP u organismo que en el futuro la sustituya o al Estado Nacional, Provincial o Municipal.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Para la primera elección a realizarse de acuerdo con estos estatutos, no regirán los requisitos de antigüedad y plazos fijados a tales fines. BAJO LAS CLAUSULAS QUE ANTECEDEN, los comparecientes dejan formalizado por este acto, los Estatutos que regirán a la Asociación que por este acto se constituye, facultando al autorizante a expedir los testimonios que se le solicitaren.-

  
Julio Argentino **BARRIENTOS**  
Presidente

  
Jorge Osvaldo **SORACCO**  
Secretario



Todos los integrantes designados de los Órganos Sociales, presentes en éste acto aceptan sus respectivos cargos y constituyen domicilio especial en la misma sede social sito en la calle Lavalle 1474 piso 6 Of. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, además las personas elegidas a cubrir los cargos de la Comisión Directiva declaran bajo juramento que no se hallan afectados por incompatibilidades e inhabilidades legales, ni reglamentarias para revestir tales calidades.

Julio Argentino BARRIENTOS

Jorge Osvaldo SORACO

Cesar Adrián VARGAS

Julio Luis TRIACA

Carlos Gregorio CUVELLIER

Héctor Jorge MARGARITA

Gastón Daniel AVENDAÑO

Eduardo Pablo LUNA

## ASOCIACIÓN CIVIL



### “ASOCIACION TITULARES DE AUTOS DE REMISE DE LA REPUBLICA ARGENTINA”

#### (ATAR RA)

#### Acta Constitutiva

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 1 día del mes de noviembre de 2011, comparecen los señores: Julio Luis **TRIACA**, argentino, casado, remisero, nacido el 12 de marzo de 1942, DNI 10.591.787, con domicilio en Billingurst 556 piso 5 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Celso Lucas **BECERRA**, argentino, divorciado, remisero, nacido el 24 de octubre de 1940, DNI 6.646.967, con domicilio en la calle Acuña de Figueroa N° 1051 piso 2 dto. 11 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires; Enrique Basilio **MUÑOZ REVELES**, uruguayo, casado, remisero, nacido el 20 de marzo de 1948, DNI 94.135.972, con domicilio en la calle Soldado de la Independencia N 742 piso 7 “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Ángel **ALVAREZ**, argentino, casado, remisero, nacido el 02 de agosto de 1954, D.N.I 11.176.069, con domicilio en la calle Bogota N° 3444 piso 1 Dto. “10” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Cesar Adrián **VARGAS**, argentino, soltero, remisero, nacido el 07 de julio de 1977, DNI 25.865.797, con domicilio en la calle Lucerna 6561 de Wilde, Pcia de Buenos Aires; Gaston Daniel **AVENDAÑO**, argentino, casado, empleado, nacido el 14 de enero de 1981, DNI 28.596.536, con domicilio en la calle Bo. Gral. Savio Ed. 38 piso 9 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Emilio **AYESA**, argentino, casado, remisero, nacido el 28 de octubre de 1951, con DNI 10.090.806, con domicilio en la Av. Rivadavia 4196 piso 9 “E” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Carlos Gregorio **CUVELLIER**, argentino, casado, remisero, nacido el 31 de marzo de 1949, DNI 7.375.341, con domicilio en la calle Brandsen 448 PB “3” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Claudia Cristina **MARCOS**, argentina, casada, Psicóloga, nacida el 18 de septiembre de 1963, DNI 16.823.473, con domicilio en la calle Ramón Falcón 1334 piso 1° “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Griselda **PACHECO**, argentina, casada, remisera, nacida el 25 de enero de 1978, DNI 23.087.750, con domicilio en la Av. Belgrano 3630 piso 5° “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Jorge Osvaldo **SORACCO**, argentino, divorciado, remisero, nacido el 4 de junio de 1944, DNI 4.434.342, con domicilio en la calle Iberlucea del Valle 814 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Marta Cecilia **ZEREGA**, argentina, soltera, remisera, nacida el 21 de octubre de 1983, DNI 30.436.675, con domicilio en la calle Santo Tome 4529 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Henry **VILLEGAS**, chileno, casado, remisero, nacido el 12 de febrero de 1962, DNI 92.501.435, con domicilio en al calle Basualdo 1738 PB “D” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Eduardo Pablo **LUNA**, argentino, casado, remisero, nacido el 28 de abril de 1958, DNI 12.277.620, con domicilio en la calle Nuñez 3965 PB “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Héctor Jorge **MARGARITA**, argentino, casado, nacido el 05 de agosto de 1952, DNI 10.550.831, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen N° 1378 piso 2° C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Carlos Gabriel **NIGLIA**, argentino, casado, remisero, nacido el 29 de noviembre de 1964, DNI 17.547.187, con domicilio en la calle Rivadavia N° 4320 piso 2° “C” de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, Cleomar **WOITILAKI**, brasilera, soletera, nacida el 24 de agosto de 1964, DNI 92.737.422, con domicilio en la calle Belaustegui N° 3345 piso 2 “U” de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, Nora Raquel **RUIZ**, argentina, soltera, remisera, nacida el 01 de enero de 1971, DNI 21.823.150, con domicilio en la calle Ciudad de la Paz N° 3779 piso 4 “C” de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, Osvaldo Jorge **LOPEZ**, argentino, casado, remisero, nacido el 13 de abril de 1956, DNI 12.164.245, con domicilio en la calle San Pedrito 1450 piso 14 “58” de la Ciudad autónoma de Buenos Aires y Julio Argentino **BARRIENTOS**, argentino, casado, remisero, nacido el 08 de octubre de 1953, DNI 11.040.923, con domicilio en la calle Julián Álvarez 2335 piso 15 “E” de la Ciudad autónoma de Buenos Aires.- Todas las personas manifiestan actuar por sí, las cuales son unipersonales, todas mayores de edad, personas hábiles, que dicen:

**PRIMERO:** Que han resuelto constituir una **ASOCIACIÓN CIVIL** sin fines de lucro, la que se denominara: **“ASOCIACIÓN TITULARES DE AUTOS DE REMISE DE LA REPUBLICA ARGENTINA”** la que se ha de regir por el Estatuto, que se aprueba por esta acta constitutiva, y que se consigna por separado.

**SEGUNDO:** Que el patrimonio social lo constituye la cuota de ingreso que en este acto suscriben e integran cada uno de los firmantes, la cual se fija en cincuenta pesos (\$ 50,00) por cada uno, mas doscientos cincuenta pesos (\$ 250,00) de cuota extraordinaria por única vez, lo que totaliza la cantidad de seis mil pesos (\$ 6.000,00), que constituye el patrimonio inicial de esta Asociación. Dicha cantidad es recibida en este acto por el Presidente y el Tesorero.

**TERCERO:** Que para el primer periodo se designan las autoridades de la Asociación en la siguiente forma: **Presidente:** Julio Argentino **BARRIENTOS**; **Secretario:** Jorge Osvaldo **SORACCO**; **Tesorero:** Cesar Adrian **VARGAS**. **Vocales Titulares:** Julio Luis **TRIACA** y Carlos Gregorio **CUVELLIER**, **Comisión Revisora de cuentas: Titulares** Héctor Jorge **MARGARITA** y Gaston Daniel **AVENDAÑO**. **Suplentes:** Eduardo Pablo **LUNA**. Las autoridades electas en la presente, duraran en mandato hasta la celebración de la primer Asamblea General Ordinaria.-

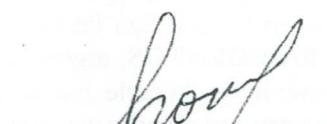
**CUARTO:** Se acuerda fijar la sede social en la calle Lavalle N° 1474 piso 6° Oficina A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**QUINTO:** Se autoriza al Señor Presidente Julio Argentino BARRIENTOS, al Señor Secretario Jorge Osvaldo SORACCO y a los Srs. Christian Matarrese con DNI 35.229.537 y Walter Fabián Álvarez con DNI 17.179.107, indistintamente, para realizar todas las gestiones y tramites que fueren necesarios para la obtención de la personería jurídica de la Asociación que por este acto se constituye, pudiendo a tal fin, presentar toda clase de escritos y peticiones ante Inspección General de personas Jurídicas o cualquier otra repartición publica pertinente, inclusive para introducir las modificaciones al Estatuto que les sugieran o exijan. para realizar los depósitos de ley y retirar los mismos del Banco de la Nación Argentina, y en fin para que efectúen todos los actos tendientes a obtener, no tan solo la correspondiente inscripción en Inspección General de Justicia, sino también realizar las inscripciones ante la A.F.I.P., ante la Dirección General de Rentas, y todo otro organismo en que requiera la asociación ser inscripta., como también la rubrica de los libros comerciales, autorizándolos a suscribir la documentación, escritos, formularios, que a tales fines se requiera por y para y/o en representación de la asociación de marras.- En consecuencia dejan formalizada dicha Asociación, que se registrá por el estatuto que se consigna por separado.-

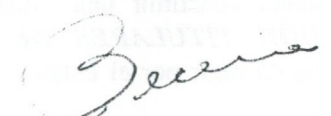
**SEXTO:** Serán sus **objetivos:** a) Establecer vínculos entre si y con las agencias de remise.- b) Promover los intereses de sus asociados dentro del ámbito mencionado, estudiar sus problemas particulares y tender a la mejor solución de los mismos. c) Asumir la representación de sus asociados para realizar ante las autoridades publicas nacionales, provinciales o municipales y organismos estatales, mixtos o privados que corresponda, todas las gestiones que tiendan al logro de las medidas necesarias para el desarrollo de la actividad de sus asociados; igualmente realizar aquellas gestiones que concurran a la modificación de las disposiciones que lesionen en cualquier forma los intereses del sector. d) Firmar convenios colectivos de trabajo. e) Colaborar con los poderes públicos y otras entidades, participando en el ordenamiento, coordinación y desarrollo de normativa regulatoria de la actividad. f) Realizar cualquier otra actividad licita relacionada con la especialidad. g) Organizar, sin fin de lucro, servicios de asesoramiento general que atiendan los intereses de los asociados en cuanto a necesidades y obligaciones de cumplimiento común y /o conjunto. h) Organizar actividades de índole Deportivas, Sociales, Culturales, etc. i) Mediar como arbitro de los conflictos entre los titulares de agencias y los asociados, como así también con los de sus dependientes. Gestionar la comisión de un tribunal arbitral de la actividad conforme lo autoriza la legislación vigente.-

En consecuencia, dejan formalizada dicha Asociación que, se registrá por el estatuto que se consigna por separado.-

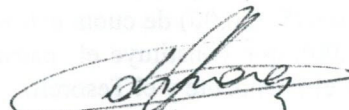
  
Julio Argentino BARRIENTOS  
Presidente

  
Jorge Osvaldo SORACCO  
Secretario

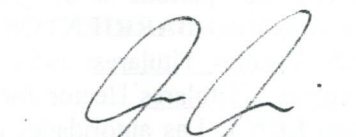
  
Julio Luis TRIACA

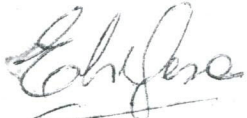
  
Celso Lucas BECERRA

  
Enrique Basilio MUNOZ REVELES

  
Angel ALVAREZ

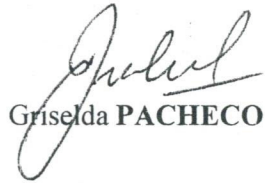
  
Cesar Adrián VARGAS

  
Gaston Daniel AVENDAÑO

  
Emilio AYESA

  
Carlos Gregorio CUVELLIER

  
Claudia Cristina MARCOS

  
Griselda PACHECO

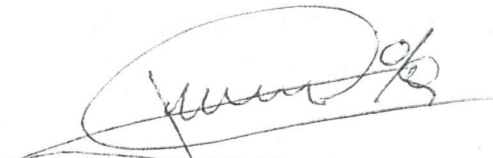
  
Marta Cecilia ZEREGA

  
Henry VILLEGAS

  
Eduardo Pablo LUNA

  
Héctor Jorge MARGARITA

  
Carlos Gabriel NIGLIA

  
Cleomar WOITILAKI

  
Nora Raquel RUIZ

  
Osvaldo Jorge LOPEZ



Ministerio de Justicia,  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 26 ABR 2012

**VISTO:** el expediente C N° 1853618/4022333.-----  
en el que la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN DE TITULARES DE AUTOS DE REMISE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA"** solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica y,

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el artículo 33, 2da. parte inciso 1° del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la Ley n° 22.315.

**Por ello,**

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN DE TITULARES DE AUTOS DE REMISE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA"**, constituida el 01 de noviembre de 2011 y apruébase su estatuto instrumentado a fs. 31/32 y 34/38.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs. 44/45 y 39/43.-----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 372 y 373 de la Resolución I.G.J. (G) 7/05 (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese.-

**RESOLUCIÓN I.G.J. N° 0000628**

I.G.J.
DM
D.V.
M



DI. MARCELO O. MAMBERTI  
INSPECTOR GENERAL  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Inspección General de Justicia*



**CERTIFICO:** Que las copias que anteceden de fojas treinta y nueve a cuarenta y tres y cuarenta y cuatro a cuarenta y cinco son fieles a las obrantes en este organismo y corresponden a la autorización para funcionar con carácter de Persona Jurídica de la entidad **"ASOCIACIÓN DE TITULARES DE AUTOS DE REMISE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA"** aprobada por resolución I.G.J. número seiscientos veintiocho de fecha veintiséis de abril de dos mil doce. Se expide el presente, el veintisiete de abril de dos mil doce.-----

I.G.J.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Signature]*  
Dc. MARIANO CORONADO  
JEFE  
AREA DESPACHO GENERAL  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

